CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 30 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.° 23991 del 24 de octubre de 2019

Convocante:	Claudio Humberto Correa Penagos representado por la Señora Liliana Patricia Correa Penagos
Convocados:	Municipio de Medellín Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED)
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho

En Medellín, hoy doce (12) de diciembre de 2019, siendo las 03:00 p.m. procede el Despacho de la Procuraduría 30 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Se deja constancia que se remitió correo electrónico el día de ayer en el cual, la apoderada de la parte convocante manifiesta su imposibilidad de asistir y solicita que se aplace la diligencia, debe indicarse que a la Doctora **FANYANY DUQUE LÓPEZ** se le reconoció personería para actuar mediante **Auto 495 del 06 de noviembre de 2019.**

Igualmente, comparece el Doctor **JORGE MARIO GÓMEZ AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 71.632720** y portador de la tarjeta profesional **N° 98.438** del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada, **MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** conforme al poder que le confirió **VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO** en su calidad de **SECRETARIA GENERAL.**

De la misma forma comparece la Doctora **CAROLINA ANDREA RUIZ ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.017.217.452** y portadora de la tarjeta profesional **N° 329.262** del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada, **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN (ISVIMED),** conforme a la sustitución que le hace el Doctor **FRANCISO JAVIER GIL GÓMEZ** a quién le confirió poder la Doctora **LAURA TOBÓN ARANGO** en su calidad de **SUBDIRECTORA JURÍDICA CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO.**

El Procurador les reconoce personería a los apoderados de las partes convocadas en los términos indicados en el poder que aportan. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se transcribe las pretensiones que la parte convocante eleva en el presente asunto y que se encuentran consignadas dentro de la solicitud radicada las cuales son ratificadas por esta, así:

Con base en los hechos anteriormente descritos solicito conciliación frente a la declaratoria de Nulidad de la resolución SEC-201950007450 y consecuencialmente se reajuste del valor del inmueble expropiado según el avalúo aportado y de las indemnizaciones correspondientes a Daño Emergente y lucro cesante, como lo indica el precedente.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al **apoderado de la parte convocada, MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada: El comité de conciliación en acta 751 del 27 de noviembre de 2019 decide no proponer fórmula de arreglo teniendo en cuenta que el acto cuya nulidad se

pretende no está afectado de vicios de nulidad. Arrimo un folio como constancia.

También se le concede el uso de la palabra a la **apoderada de la parte convocada, INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN (ISVIMED),** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada: En acta número 26 del 25 de noviembre el comité de conciliación decide no proponer fórmula conciliatoria sustentando en cuatro puntos que están contenido en el acta que se entrega en un folio, y 3 folios más que son anexos al poder.

El Procurador Judicial, advierte que no es posible aceptar la solicitud de aplazamiento un día antes a la fecha programada, lo que hace imposible tomar una decisión uy especialmente garantizar su publicidad para quienes ya están convocados. Sin embargo, se entenderá con dicho escrito justificada su inasistencia. Adicionalmente, dado que no existe ánimo conciliatorio, se declara fallida la presente sin lugar a reprogramación en atención a que queda agotado el objeto de esta audiencia. Queda así surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. Quedan notificados en estrados. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 02:45 p.m.

JORGE MARIO GÓMEZ AYALA
Apoderado de la parte convocada
Municipio de Medellín

CAROLINA A. RUIZ R.

CAROLINA ANDREA RUIZ ROJAS
Apoderada de la parte convocada
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED)

CARLOS ENRIQUE PINZON MUÑOZ
Procurador 30 Judicial II para Asuntos Administrativos